Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y CINCO.

del numero y Ayuntam.to de esta Villa de Caravaca, Certifi
co que la Real provision del Real Consejo de su orde
nes y la certificacion dada por el S.r D.n Fran.co de Al
ceda y tapia escriv.no de Camara del expresado en el Ayuntam.to
antecedente por D.n Juan Fran.ca del Rico y Carrasilla a la
letra son del siguiente

Provision. D.n Fernando por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de
Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Gra
nada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla
[illegible] Admin.or perpetuo de la orden y Cavalleria de Santhiago por
autoridad Apostolica: A vos el Lic.do D.n Diego Antonio Sanajuxre
Abogado de los nros Consejos y Alcalde Mayor en la villa de Caravaca
a quien cometemos y mandamos lo que en esta nra carta y Prov.on
se hara mencion Sabed que ante los del nro Consejo a [illegible] se pre
sento una Peticion que su tenor y el del auto a ella proveido es como se
sigue = M. P. S. D.n Juan Fran.ca del Rico y Carrasilla vecino y Pro.r
Sindico Gral de la Villa de Caravaca ante V. A. me presento y di
go que en fuerza de la obligacion de mi empleo, y celo del bien comun y
utilidad publica movido [illegible] hice presente
al nro Consejo [illegible] plausible con que se hallaba
la [illegible] y adm.on de S.a suplicando no se extendiese la continua
y Prov.on de la vara de Alcalde Mayor respecto de que el D.n Diego Antonio
de Sanajuxre que la servia habia cumplido [illegible], y en vista
V. A. se sirvio remitir la referida mi representacion a la Justicia y S.r
[illegible] informacion sobre su conte
nimiento para que con mi asistencia [illegible] por el Alcal
de, pero recibida esta Real orden de diez y nueve de Abril [illegible] menos
de Mayo en veinte y quatro del mismo [illegible]
y recibo en [illegible] de Mayo, que habiendo la entrega en el
Ayuntamiento tratando en [illegible] no de su cumplim.to como debia
[illegible], y vengar el odio y enemiga que me ha concebido
como lo executa la mañana del treinta de Abril que [illegible]
[illegible] y en presencia de Alguaciles, y [illegible] Personas [illegible]
mente en cinco de Mayo me advierte [illegible] pena de cinquenta ducados